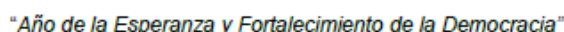
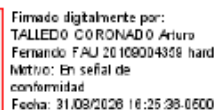
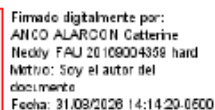


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI LIMA 03 DE SETIEMBRE DE 2026 NÚMERO 168



VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI, de fecha 16 de diciembre de 2014:

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad:

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*^{1°}; y, *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno."*^{2°}.

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-98-ITC

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20108004338 hard
Método: Soy el autor del
documento
Fecha: 31.08/2026 14:14:34-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004338 hard
Método: En señal de
conformidad
Fecha: 31.08/2026 16:25:43-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1292-2026-UNI

Lima, 31 de agosto de 2026

Que, asimismo, el inciso I) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos"*;

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, conforme al artículo 35° del ROF de la UNI, cuenta con la atribución de promover convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como gestionar convenios interinstitucionales, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional;

Que, la Universidad Católica de Santa María es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, goza de autonomía académica, económica, normativa y de gestión y administrativa, se dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social;

Que, el objetivo principal de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Católica de Santa María es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, así como cooperación técnica y prestación de servicio que ambas instituciones se pueden brindar reciprocamente;

Que, el despacho del Rectorado de la Universidad Católica de Santa María, mediante Oficio N° 0483-R-2026 de fecha 15 de junio de 2026, remitió a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de manifestar formalmente la intención de ampliar los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones;

Que, mediante el Informe N° 107-2026-REDR-OCRI-UNI de fecha 03 de julio de 2026, ampliado mediante Informe N° 124-2026-REDR-OCRI-UNI de fecha 20 de julio de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió su conformidad técnica a la suscripción del citado Convenio Marco;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Oficio N° 1184-2026-OAJ-UNI de fecha 09 de julio de 2026 ampliado mediante Oficio N° 1276-2026-OAJ-UNI de fecha 22 de julio de 2026, concluyó que no advirtió ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Católica de Santa María y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, conforme al Oficio N° 814-2026-OCRI-UNI de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adjuntó al despacho del Rectorado la opinión técnica y legal, a fin de que el citado convenio sea derivado a la Comisión de Política y Gestión Institucional para su evaluación y aprobación;



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20108004338 hard
Método: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2026 14:14:43-0500



Firmado digitalmente por:
TALLO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004338 hard
Método: En señal de
conformidad
Fecha: 31/08/2026 16:25:50-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1292-2026-UNI

Lima, 31 de agosto de 2026

Que, en sesión N° 11 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 20 de agosto de 2026, se aprobó proponer al Consejo Universitario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Católica de Santa María y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en sesión ordinaria N° 22 de fecha 26 de agosto de 2026, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad de sus miembros la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Católica de Santa María y la Universidad Nacional de Ingeniería y;

Estando al Proveído N° 3947/AFTC Rect.26 de fecha 30 de julio de 2026 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 22 del Consejo Universitario de fecha 26 de agosto de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con lo establecido por el literal o) del artículo 20° y los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del Consejo Universitario y del rector para hacer cumplir sus acuerdos y suscribir convenios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Católica de Santa María.

Artículo 2°. – Encargar que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Tallo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaria General

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI